



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: Paraná RD 8 Obra Básica - 7 y 8 Adicionales A y B

BUENOS AIRES

VISTO el Expediente N° 200-2017-0008824-3, las Resoluciones N° 1035/DE/11, N° 0034/DE/14, N° 0252/DE/14, N° 0902/DE/14, N° 098/DE/15, N° 0506/DE/15, N° 0830/DE/2016, N° 857/DE/15, N° 797/DE/15 y N° 1369/DE/16, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Proyecto de Construcción de los Hospitales del Bicentenario de PAMI, mediante Resolución N° 1035/DE/11 se aprobó la construcción del Hospital del Bicentenario de Paraná, como así también con carácter de Régimen de Contratación Especial, se aprobó lo actuado por cuenta y orden del Estado Nacional en la Licitación Pública N° 286/11 MPIyS y Decreto N° 563/11 MPIyS del Gobierno de Entre Ríos.

Que a través del citado acto resolutivo se adjudicó la obra a la UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS ISOLUX INGENIERÍA S.A. – AMG Obras Civiles S.A., en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 76/100 (\$ 189.562.577,76) -IVA incluido-, conforme los términos de la oferta presentada con fecha 18 de abril de 2011 y lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la referida Licitación Pública N° 286/11 MPIyS y Decreto N° 563/11 MPIyS del Gobierno de Entre Ríos (Contrato N° 487/11).

Que en relación con la ejecución de las obras de construcción del hospital, este Instituto suscribió con la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación el Convenio Marco N° 798/10 y el Convenio Específico N° 021/11, cuyo objetivo fue complementar las acciones de colaboración y cooperación institucional entre las partes, en relación a la tramitación, contratación, supervisión y seguimiento de la ejecución de la construcción del Hospital de referencia.

Que el punto 7) del Pliego Complementario de Condiciones de la Licitación Pública en cuestión, estableció el orden de prelación de la normativa aplicable, a saber: el Pliego Complementario, el Pliego General y el Decreto PEN N° 1295/2002.

Que durante el desarrollo de la obra, hasta la fecha, el Instituto fue aprobando Adecuaciones Provisorias de Precios y Redeterminaciones Definitivas de Precios, a saber: a) Resolución N° 0034/DE/14, de fecha 14 de enero de 2014, se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 1 (a valores del mes Diciembre de 2011),

correspondiendo a una variación de referencia del 11,57% y un Factor de Adecuación Provisorio de 1,1041; b) Resolución N° 0252/DE/14, de fecha 18 de marzo de 2014, se aprobaron las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 2, 3 y 4 (actualizando los precios al mes de septiembre de 2013), con una Variación de Referencia Acumulada del 29,66% y un Factor de Adecuación Provisorio de 1,2669 para la N° 2; una Variación de Referencia Acumulada del 45,37% y un Factor de Adecuación Provisorio de 1,4083 para la Readequación N° 3; y una Variación de Referencia Acumulada del 63,57% y un Factor de Adecuación Provisorio de 1,5721 para la N° 4; c) Resolución N° 0902/DE/14, de fecha 27 de octubre de 2014, se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 5 (a valores de marzo de 2014), con una Variación de Referencia de 79,68% y un Factor de Adecuación Provisorio de 1,7171; d) Resolución N° 098/DE/15, de fecha 23 de febrero de 2015, se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 6 (actualización de valores a julio 2014), con una Variación de Referencia del 105,43% y por ende, un Factor de Adecuación Provisorio de Precios de 1,9489.

Que por Resolución N° 0506/DE/15 del 23 de junio de 2015, se aprobaron las REDETERMINACIONES DEFINITIVAS DE PRECIOS N° 1 A N° 6 (a valores del mes julio de 2014), que llevó el valor del contrato total a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 39/100 (\$ 326.850.151,39), y por Resolución N° 0830/DE/2016 de fecha 20 de mayo de 2016, se aprobó la REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS N° 7 (a valores del mes de mayo de 2015) por la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 93/100 (\$ 8.432.967,93) - IVA incluido - que se adiciona a lo previsto por la Resolución N° 0506/DE/15, llevando el valor del contrato a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE CON 32/100 (\$ 335.283.119,32).

Que a su vez, respecto de adicionales de obra, se han aprobado por Resolución N° 857/DE/15 el adicional de obra A respecto de la instalación termomecánica por un monto calculado a precios del mes de julio 2014 (RD 6) de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 56/100 (\$ 29.199.359,56); por Resolución N° 797/DE/15 se aprobó el adicional de obra B con relación a la instalación eléctrica por un monto al mes de julio 2014 (RD 6) de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 25/100 (\$ 41.158.740,25); y por Resolución N° 1369/DE/16 se aprobó el adicional de obra C respecto de los siguientes rubros de obra: (i) movimiento de suelo por cambio de cota del edificio; (ii) agregado de carpinterías de aluminio; (iii) agregados de baños; (iv) pavimento para acceso a tanque criogénico; (v) anillo de gases médicos; (vi) plomado de consultorio odontológico; (vii) rampa de acceso principal; (viii) ascensor adicional; (ix) muro de contención perimetral; (x) ampliación de superficie de la planta del entresuelo y sector "E", por un monto al mes de julio 2014 de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 98/100 (\$ 8.280.792,98).

Que en esta oportunidad, tramitan las solicitudes de la contratista respecto de la Redeterminación Definitiva N° 8 para la Obra Básica, y las Redeterminaciones Definitivas N° 7 y 8 para los Adicionales de Obra A y B.

Que atento lo expresado, obran en el Expediente del VISTO los correspondientes informes de la Comisión de Evaluación, Control y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda. Al respecto, en relación a la obra básica emitió el Memorando N° 2658/17 detallando -a partir del análisis de indicadores- la verificación del mes de salto de los índices, la aplicación correcta de los mismos y el cálculo del monto de la redeterminación al mes de octubre de 2015. Con relación a la Variante de obra A, emitió el Memorando N° 2697/18 con los respectivos montos al mes de mayo de 2015 (RD 7) y octubre de 2015 (RD 8). Y por último, aplicable a la Variante B de la obra, emitió el Memorando N° 2698/18 con los montos al mes de mayo de 2015 (RD 7) y octubre de 2015 (RD 8).

Que en función de tales informes, y del análisis de las áreas técnicas del Instituto, el monto a reconocer al contratista, resultante de la Redeterminación Definitiva de Precios N° 8 de la obra básica, asciende a la

suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 19/100 (\$ 2.163.231,19).

Que en ese mismo marco, el monto a reconocer a la contratista por la Redeterminación Definitiva de Precios N° 7 del Adicional A, asciende a PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 62/100 (\$ 4.677.318,62); y por la Redeterminación Definitiva de Precios N° 8, la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 05/100 (\$ 117.991,05).

Que a su vez, el monto a reconocer a la contratista por la Redeterminación Definitiva de Precios N° 7 del Adicional B, asciende a PESOS DIEZ MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 13/100 (\$ 10.070.995,13); y por la Redeterminación Definitiva de Precios N° 8, la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 98/100 (\$ 213.532,98).

Que ello implica que, según se han dado los avances de los trabajos de obra y la correcta aplicación de los índices de variación de precios definitivos, los valores se adecúan al mes de octubre de 2015, alcanzando la obra básica la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 51/100 (\$ 337.446.350,51); el Adicional de Obra A alcanza la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 23/100 (\$ 33.994.669,23); y el Adicional de Obra B la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 38/100 (\$ 51.443.268,38).

Que tomando los criterios de ordenamiento y metodología establecidos por la documentación contractual, al solo efecto de realizar las liquidaciones pertinentes, se considera preciso suscribir con la contratista un Acta de Redeterminación de Precios por la cual se establezcan los nuevos valores, el detalle del monto total por la Redeterminación Definitiva N° 8, la metodología de liquidación de pago de cada certificado de ajuste y los posteriores certificados de obra que se emitan luego de la firma del Acta.

Que conforme las obligaciones asumidas en el Contrato de Obra, una vez formalizada el Acta de Redeterminación de Precios, el contratista deberá readecuar la Póliza de Seguro de Caución de Garantía de Cumplimiento de Contrato, a los nuevos valores resultantes hasta cubrir el CINCO POR CIENTO (5%) del contrato respecto de la obra básica y de los adicionales respectivos.

Que la Gerencia de Proyectos de Modernización de Infraestructura, dependiente de la Dirección Ejecutiva, informó que cuenta con fondos presupuestados suficientes para hacer frente al pago respectivo.

Que la Gerencia Económico Financiera, dependiente de la Secretaría General de Administración, y la Sindicatura General del Instituto, han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el marco de su competencia, no encontrando objeciones jurídicas que formular para la suscripción de la presente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/2017 y art 1° del Decreto PEN 292/2017,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establécese el nuevo precio del contrato de obra básica en ejecución del Hospital del

Bicentenario de Paraná al mes de octubre de 2015, según Anexo I (IF-2019-10196687-INSSJP-DE#INSSJP) de la presente. Ello, de acuerdo a la metodología de Redeterminación de Precios utilizada como norma referencial al solo efecto del cálculo pertinente, conforme lo acordado entre las partes; y según el informe de la Comisión de Evaluación, Control y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios.

ARTICULO 2°.- Establécese el nuevo precio del Adicional de Obra A y del Adicional de Obra B, ambos en ejecución, del Hospital del Bicentenario de Paraná al mes de octubre de 2015, según Anexo I (IF-2019-10196687-INSSJP-DE#INSSJP) de la presente. Ello, de acuerdo a la metodología de Redeterminación de Precios utilizada como norma referencial al solo efecto del cálculo pertinente, conforme lo acordado entre las partes; y según el informe de la Comisión de Evaluación, Control y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios.

ARTICULO 3°.- Apruébanse las Redeterminaciones Definitivas N° 8 para la obra básica, y las N° 7 y 8 para los Adicionales de Obra A y B, para la obra del Hospital del Bicentenario de Paraná.

ARTICULO 4°.- Apruébase el modelo de Acta de Redeterminación Definitiva de Precios a suscribirse con la contratista, que obra como Anexo II (IF-2019-10196611-INSSJP-DE#INSSJP) y forma parte de la presente.

ARTICULO 5°.- Apruébase la metodología de liquidación de los certificados a partir de las Redeterminaciones Definitivas detalladas en el ARTICULO 3°, que como Anexo III (IF-2019-10196552-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTICULO 6°.- Establécese que previo a toda presentación de certificados de ajuste por Redeterminaciones de Precios, la contratista deberá presentar la adecuación de la póliza de seguro de cumplimiento de contrato, hasta cubrir el CINCO POR CIENTO (5%) de los nuevos valores actualizados.

ARTICULO 7°.- Autorízase a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir la respectiva Orden de Compra a favor de la contratista facultándola a disponer su liberación al sólo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero.

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: Paraná RD 8 Obra Básica - 7 y 8 Adicionales A y B - Anexo I

ANEXO I

- **REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS N° 8 OBRA BASICA**

El nuevo valor de la obra básica en ejecución, calculado al mes de octubre de 2015, se fija en PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 51/100 (\$ 337.446.350,51).

El monto de la Redeterminación Definitiva N° 8, expresado al mes de octubre de 2015, se fija en PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 19/100 (\$ 2.163.231,19).

- **REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS N° 7 y 8 ADICIONAL A**

El nuevo valor del Adicional de Obra A, calculado al mes de octubre de 2015, alcanza la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 23/100 (\$ 33.994.669,23).

El monto de la Redeterminación Definitiva N° 7, correspondiente al mes de mayo de 2015, del Adicional A, es de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 62/100 (\$ 4.677.318,62).

El monto de la Redeterminación Definitiva N° 8, al mes de octubre de 2015, del Adicional A, es de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 05/100 (\$ 117.991,05).

- **REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS N° 7 y 8 ADICIONAL B**

El nuevo valor del Adicional de Obra B, al mes de octubre de 2015, se fija en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 38/100 (\$ 51.443.268,38).

El monto de la Redeterminación Definitiva N° 7, correspondiente al mes de mayo de 2015, del Adicional B, es de PESOS DIEZ MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 13/100 (\$ 10.070.995,13).

El monto de la Redeterminación Definitiva N° 8, al mes de octubre de 2015, del Adicional B, es de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 98/100 (\$ 213.532,98).

Digitally signed by CASSINOTTI Sergio Daniel
Date: 2019.02.19 15:48:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, cn=AR,
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.02.19 15:48:51 -0300'



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: Paraná RD 8 Obra Básica - 7 y 8 Adicionales A y B - Anexo II

ANEXO II

ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE OBRA N° 487/11

REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante “EL COMITENTE”, representado en este acto por el Lic. Sergio CASSINOTTI en su carácter de Director Ejecutivo, con domicilio en Av. Corrientes 655 CABA, por una parte y, por la otra UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS ISOLUX INGENIERÍA S.A.–AMG Obras Civiles S.A., en adelante “EL CONTRATISTA”, con domicilio en la calle _____, representado por _____ (DNI N° _____) en su condición de _____, con relación al Contrato de Obra N° 487/11, y en el marco de las Resoluciones N° 506/DE/15 y 830/DE/16, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Establecer el nuevo valor de la obra básica en ejecución, calculado al mes de octubre de 2015, conforme los avances de obra respectivos, el cual asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 51/100 (\$ 337.446.350,51), de acuerdo a la metodología de Redeterminación de Precios prevista en el Pliego Complementario de Bases y Condiciones, y según el informe aprobado por la Comisión de Evaluación, Control y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda (Memorando N° 2658/17).

CLÁUSULA SEGUNDA: Establecer el nuevo valor del Adicional de Obra A en ejecución, calculado al mes de octubre de 2015, conforme los avances de obra respectivos, el cual asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 23/100 (\$ 33.994.669,23), de acuerdo a la metodología de Redeterminación de Precios prevista en el Pliego Complementario de Bases y Condiciones, y según el informe aprobado por la Comisión de Evaluación, Control y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda (Memorando N° 2697/18).

CLÁUSULA TERCERA: Establecer el nuevo valor del Adicional de Obra B en ejecución, calculado al mes de octubre de 2015, conforme los avances de obra respectivos, el cual asciende a la suma de PESOS

CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 38/100 (\$ 51.443.268,38), de acuerdo a la metodología de Redeterminación de Precios prevista en el Pliego Complementario de Bases y Condiciones, y según el informe aprobado por la Comisión de Evaluación, Control y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda (Memorando N° 2698/18).

CLÁUSULA CUARTA: La suscripción de la presente Acta implica la renuncia automática e incondicional de “EL CONTRATISTA” a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, definición del mes base para el cálculo, o supuestos perjuicios, ya sean motivados por los cambios registrados en la economía (en coincidencia con lo previsto en el artículo 11 del Decreto PEN 1295/02), o por cualquier naturaleza vinculada a la Redeterminación Definitiva de precios.

CLÁUSULA QUINTA: “EL CONTRATISTA” se obliga a presentar dentro de los DIEZ (10) días corridos desde la suscripción de la presente Acta de Redeterminación de Precios, la correspondiente adecuación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin cuya presentación no podrá hacerse efectivo el cobro de las sumas que aquí las partes acuerdan.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los del mes de _____ del 2019.

Digitally signed by CASSINOTTI Sergio Daniel
Date: 2019.02.19 15:48:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, cn=AR,
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.02.19 15:48:44 -0300'



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: Paraná RD 8 Obra Básica - 7 y 8 Adicionales A y B - Anexo III

ANEXO III

METODOLOGÍA Y PROCESOS DE TRÁMITES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES POR LAS REDETERMINACIONES DEFINITIVAS

1. Certificados ya presentados

Para este cálculo, la contratista deberá presentar un certificado de ajuste para cada una de las redeterminaciones definitivas tramitadas y aprobadas por la presente.

Cabe aclarar, que este certificado debe detallar el avance ejecutado de todos los ítems de cada rubro de obra con los nuevos precios aprobados. Así, deberá presentar un monto total para los certificados actualizados a la Redeterminación Definitiva N° 7.

Este mismo procedimiento deberá ser aplicado para los certificados alcanzados por la Redeterminación Definitiva de Precios N° 8.

A los fines de ajustar los valores de los certificados aprobados y pagados previamente a la aprobación de esta Resolución, se procederá de la siguiente manera:

- a) Para cada Redeterminación Definitiva aprobada la contratista deberá presentar el valor de los certificados aprobados y pagados a la fecha de suscripción del Acta de Redeterminación de Precios a los nuevos precios por cada redeterminación.
- b) Asimismo, deberá presentar el valor de los certificados aprobados y pagados a valores históricos más la RD correspondiente.
- c) De la diferencia entre a) y b) surgirá el valor de la liquidación del Certificado de ajuste definitivo (CAD), la cual podrá ser en más o en menos.

2. Certificados posteriores:

Para la presentación de los certificados posteriores a la fecha de la suscripción del

Acta de Redeterminación de Precios, la contratista deberá presentar cada nuevo certificado de avance de

obra, con el aperturado por rubros utilizado habitualmente, y con los nuevos valores unitarios redeterminados definitivos y aprobados.

Digitally signed by CASSINOTTI Sergio Daniel
Date: 2019.02.19 15:48:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, cn=AR,
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.02.19 15:48:38 -0300'